



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0030 DEL 06 DE MAYO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

ACUERDO No. 002
(De Abril 05 de 2013)

Por el cual se adopta un nuevo Reglamento Estudiantil de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, Ley 1188 de 2008, Decreto Reglamentario 1295 de 2010, Resolución del MEN No. 6453 de 2010 de Redefinición Institucional, la Ley 489 de 1998, y el Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 29, literal a) establece que las Instituciones de Educación Superior tendrán autonomía para darse y modificar sus estatutos; señalando en su párrafo que para la modificación de estatutos se requiere notificación al Ministerio de Educación Nacional.
- Que la Ley 749 de 2002 contempla la redefinición por Ciclos Propedéuticos de las Instituciones Técnicas Profesionales.
- Que la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, ha sido redefinida por Ciclos Propedéuticos, mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6453 de 2010.
- Que La Ley 1188 de 2008 y su Decreto Reglamentario 1295 de 2010, regula y reglamenta el Registro Calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- Que el literal d) del Artículo 76 del Ley 489 de 1998, señala como función de los Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos, adoptar y modificar sus propios estatutos internos, conforme a sus actos de creación o reestructuración.

En Mérito de lo Expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: Adóptese el Reglamento Estudiantil de la Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, redefinido por ciclos propedéuticos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, Resolución No. 6453 de 2010 y el Estatuto Interno.

Página 1 de 35

ARTICULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN: Este Reglamento se aplica en cualquiera de las circunstancias derivadas de la relación Institución – Estudiante en las modalidades y niveles de formación.

ARTICULO 3º. OBJETIVOS: El Reglamento Estudiantil para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, tiene como objetivos:

- A. Regular las relaciones entre los estudiantes con los diferentes estamentos de la Institución.
- B. Establecer los requisitos de inscripción, admisión, matrícula, transferencias, homologaciones y reingresos; de la calidad del estudiante; derechos y deberes; de las distinciones e incentivos; del régimen disciplinario, y en general de todos los aspectos académicos que regulan el desenvolvimiento de los estudiantes en la Institución.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTICULO 4º. INSCRIPCIÓN: La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por la Institución. Toda persona que se inscriba en cada programa de pregrado o postgrado, deberá pagar su inscripción.

PARAGRAFO 1º: El Cobro de inscripción no se aplicara cuando se trate de estudiantes de articulación con la educación Media.

PARAGRAFO 2º: Los estudiantes que tengan continuidad en su formación por ciclos propedéuticos o terminal, pagarán por una sola vez la inscripción en la Institución. En caso de discontinuidad deberá cancelar la inscripción para cada nuevo nivel.

ARTICULO 5º. REQUISITOS: Pueden inscribirse en los programas de Educación Superior, quienes reúnan los siguientes requisitos:

PROGRAMAS DE PREGRADO TECNICOS TERMINALES Y POR CICLOS PROPEDEUTICOS:

PROGRAMAS DEL NIVEL TECNICO

- A. Poseer título de bachiller, o
- B. Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayores de 16 años, (si no están en el sistema educativo), o
- C. Haber obtenido el certificado de aptitud profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

PROGRAMAS DEL NIVEL TECNOLÓGICO:

Diploma de bachiller

- A. Diploma de Técnico Profesional correspondiente al programa propedéutico en el cual desea dar continuidad.
- B. Haber presentado las Pruebas de Estado para la Educación Superior.

PROGRAMAS DE POSTGRADOS:

Poseer título de Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional.

ARTICULO 6º. ADMISIÓN: Una vez cumplidos los requisitos de inscripción, los aspirantes se someterán a los procesos de admisión determinados previamente para cada programa académico de pregrado y postgrado.

PARÁGRAFO: A los estudiantes de otras instituciones de educación superior diferentes a ésta, que deseen continuar con su siguiente nivel propedéutico en la Institución, se les hará estudio de homologación, según lo contemplado en el presente Reglamento Estudiantil.

**CAPITULO III
DE LAS MATRICULAS**

ARTICULO 7º. CONCEPTO: La matrícula es un acto voluntario en donde el aspirante adquiere la calidad de estudiante, quién al firmar la respectiva matrícula se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Institución y ésta se compromete a brindarle al estudiante una formación integral. Este acto presenta dos procesos a saber: Matrícula Académica y Matrícula Financiera. Ambas deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

ARTICULO 8º. MATRÍCULA ACADÉMICA: La matrícula académica es el acto por el cual el estudiante inscribe oportunamente, las asignaturas o módulos que va a cursar según el sistema de créditos académicos, en el período respectivo.

ARTICULO 9º. MATRÍCULA FINANCIERA: La matrícula financiera es el acto mediante el cual el aspirante admitido, adquiere el compromiso de pagar su matrícula académica, de acuerdo a las normas y sistema de financiación que ofrezca la Institución. Para matricularse a un nuevo semestre se deberá estar a paz y salvo con el semestre anterior.

ARTICULO 10º. VALOR DE LA MATRÍCULA DE PREGRADO: El estudiante deberá cancelar por cada crédito a cursar el costo de dividir el valor de la matrícula fijado por el Consejo Directivo entre dieciocho (18), que corresponde al mayor número de créditos por período académico.



Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

PARAGRAFO 1º: Para los estudiantes que estén cursando los grados décimo y undécimo (10º y 11º) de bachillerato, el valor base de la matrícula será el cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma, en virtud de estar cursando ambos estudios paralelamente. Dicho valor se les aplicará a estos estudiantes hasta finalizar su carrera, siempre y cuando tenga continuidad académica con el programa terminal o programa por ciclos propedéuticos.

PARAGRAFO 2º: Cada estudiante deberá matricular el número de créditos establecido para cada asignatura o módulo.

ARTICULO 11º. MATRICULA DE ASIGNATURAS O MODULOS OPTATIVOS: Todo estudiante regular que haya aprobado todas las asignaturas o módulos matriculados en el semestre inmediatamente anterior y tengan un promedio superior o igual a tres punto ocho (3.8), podrá optar por cursar una asignatura o módulo adicional, no mayor a cuatro (4) créditos, de las que se ofrezcan en los diversos programas siempre que exista la oferta, el cupo, y no se cruce con los horarios, sin que ello implique un costo adicional en el pago de la matrícula; este caso se denominará asignatura o módulo bajo la figura de optativa.

ARTICULO 12º. VALOR MATRICULAS EXTRAORDINARIAS: Los estudiantes, que se matriculen en una fecha posterior a las matrículas ordinarias, deberán pagar el cinco por ciento (5%) del valor de la matrícula ordinaria, como sobre costo por matrícula extraordinaria.

ARTICULO 13º. VALOR MATRICULA MODALIDADES TRABAJOS DE GRADO: Todo estudiante, cualquiera que sea su modalidad de Trabajo de Grado a excepción de la Opción de Curso de Profundización, el cual tendrá un valor diferente, deberá pagar el valor de dos (2) créditos académicos.

PARAGRAFO: Transcurrido un año después de haber matriculado su trabajo de grado y no haberlo culminado satisfactoriamente, el estudiante deberá seguir cancelando semestralmente el valor correspondiente a dos (2) créditos académicos hasta que cumpla con todos los requisitos académicos de grado.

ARTICULO 14º. REQUISITOS: Al momento de matricularse académicamente el aspirante de pregrado o postgrado, debe presentar los siguientes documentos:

NIVEL TÉCNICO:

- A. Presentar recibo de Inscripción
- B. Fotocopia del diploma de la básica secundaria o del diploma de bachiller o acta de grado; o su equivalente para estudiantes de otros países; o el CAP del SENA.
- C. Registro civil de nacimiento
- D. Fotocopia del documento de identidad
- E. Dos fotos tamaño cédula

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

F. Recibo de pago de la matrícula

PARAGRAFO: La libreta militar es requisito para graduarse.

NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Recibo de pago de inscripción (para los estudiantes provenientes de otras IES y egresados de ciclos propedéuticos, terminales de la Institución, que no vengan en continuidad)
- B. Registro civil de nacimiento
- C. Fotocopia del diploma de bachiller
- D. Fotocopia del Diploma o Acta de Grado del Nivel Técnico
- E. Dos fotos tamaño cédula
- F. Recibo de pago de la matrícula
- G. Fotocopia del documento de identidad
- H. Fotocopia de la libreta militar

POSGRADO:

- A. Fotocopia del Diploma o Acta de Grado de pregrado de acuerdo al nivel del posgrado a cursar
- B. Recibo de pago de inscripción
- C. Registro civil de nacimiento
- D. Dos fotos tamaño cédula
- E. Recibo de pago de la matrícula
- F. Fotocopia del documento de identidad

ARTICULO 15º: Los estudiantes que hayan cursado asignaturas o módulos en el período académico inmediatamente anterior, para matricularse deben presentar los siguientes documentos:

- A. Recibo de pago expedido por la pagadora o recibo de consignación
- B. Paz y Salvo de las dependencias de la Institución
- C. Formato de inscripción de asignaturas o módulos

ARTICULO 16º: Los estudiantes antiguos que no cursaron asignaturas o módulos en el período académico inmediatamente anterior, para matricularse deben presentar los siguientes documentos:

- A. Comunicación del Vicerrector Académico en el que autoriza el reingreso, cuando se trate de casos en que haya cambiado el Plan de Estudios
- B. Los demás que contempla el artículo anterior.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

ARTICULO 17º. MATRÍCULA NULA: Cuando la Institución detecte irregularidad en los procedimientos establecidos para la formalización de la matrícula por parte del estudiante se declarará como matrícula nula.

De ninguna manera podrán ser reconocidas las asignaturas o módulos que hayan sido cursadas y aprobadas durante el período transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en que se detecte la irregularidad.

Se considera matrícula nula en los siguientes casos;

- A. Quien ingrese a la Institución sin tener derecho a ello según lo estipulado en este reglamento estudiantil y en las demás normas vigentes.
- B. Cuando se presente fraude en los documentos requeridos en la matrícula.

ARTICULO 18º. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Este hecho puede darse por parte del Estudiante en cualquier momento y deberá constar por escrito.

La Institución podrá cancelar por un periodo académico o definitivamente en cualquier momento la matrícula al estudiante, previo estudio del Vicerrector Académico y ratificación del Consejo Académico:

1. **CANCELACIÓN CON POSIBILIDAD DE REINGRESO:** Consiste en la suspensión de estudios en el transcurso del período académico correspondiente por incumplimiento de los deberes u obligaciones contraídas en el presente Reglamento Estudiantil. Dicha suspensión se presentará cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria en forma temporal que conlleve a dicha suspensión
2. **CANCELACIÓN DEFINITIVA SIN DERECHO A REINGRESO:** Dicha cancelación se presentará por la ocurrencia de:
 - A. Por la comisión de actos violentos o atentados graves a los miembros de la Institución y bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de la misma.
 - B. Por fraude comprobado en la documentación requerida para la admisión a la Institución.
 - C. Por faltas o fallas detectadas en el cumplimiento del reglamento estudiantil de conformidad con el régimen disciplinario.

PARÁGRAFO 1º: En ningún caso de cancelación o suspensión de la matrícula por parte de la Institución, se devolverán los derechos pagados por tal concepto y se obliga al estudiante a cancelar lo adeudado a ésta.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

PARÁGRAFO 2º: Cuando la cancelación de la matrícula sea por parte del estudiante, una vez transcurrido el veinticinco por ciento (25%) del desarrollo del programa académico deberá pagar la totalidad del saldo de la matrícula. Transcurrido menos del veinticinco por ciento (25%) del semestre, la Institución reembolsará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula pagada.

CAPITULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, HOMOLOGACIONES Y EL REINGRESO

ARTICULO 19º: DE LAS TRANSFERENCIAS: Es el proceso por el cual un estudiante de una Institución con la cual se tenga convenio, solicita transferencia a uno de los programas que desarrolla la Institución o de igual manera un estudiante de la Institución dentro de los programas que la misma oferta. La Institución considera los siguientes casos de transferencia:

- A. De otra IES a la Institución de programa no formal o formal a programa formal.
- B. Dentro de la Institución de un programa formal o no formal a otro, o de educación para el desarrollo humano y el trabajo o viceversa.

ARTICULO 20º. HOMOLOGACIÓN: Para efectos de Homologación el Vicerrector Académico atenderá los siguientes criterios generales:

- A. **Concepto:** Se entiende por homologación de una asignatura o módulo, el acto académico-administrativo mediante el cual se acepta la equivalencia de los créditos cursados y aprobados en otra Institución de Educación Superior o en otro programa formal o no formal, o de educación para el desarrollo humano y el trabajo y los programas de la Institución, cuyos objetivos, contenidos e intensidad horaria sean similares a los de las asignaturas o módulos por homologar. En todo caso los créditos certificados solo aplicarán para la homologación de una única asignatura o módulo.
- B. Previo concepto de los docentes del área que se deleguen para tal fin, será la Vicerrectoría Académica la encargada de aprobar las asignaturas, módulos o competencias aprobadas y certificadas cuyos objetivos, contenido e intensidad sean similares a las de los programas orientados por la Institución en sus programas de Educación Superior.
- C. La Vicerrectoría Académica podrá homologar las asignaturas o módulos aún cuando sean de distinta denominación pero de objetivos, contenidos e intensidades similares a los programas de la respectiva Institución.
- D. La Vicerrectoría Académica enviará el respectivo concepto y autorización de homologación a las dependencias correspondientes.
- E. La calificación de homologación será igual a la calificación certificada de la aprobación de la asignatura o módulo en la entidad donde la cursó y aprobó y causará el pago de derechos en la cuantía que determine la autoridad competente.

PARAGRAFO: Cuando el estudiante que viene de otras IES, solo se podrá homologar hasta un treinta por ciento (30%) de las asignaturas o módulos del Plan de Estudios del Programa al cual va a ingresar.

ARTICULO 21º. HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA: Según lo expresado en la Ley 749 de 2002, La Institución fijará los criterios que permitan la homologación o validación de competencias y de contenidos curriculares a quienes hayan cursado estudios de educación media en colegios técnicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema. Esta homologación se hará con instituciones educativas cuya modalidad media técnica sea similar con algún programa de formación técnica profesional, y se realizará con base en un encuentro académico y curricular entre las instituciones involucradas.

ARTICULO 22º. DEL REINGRESO: Es el proceso mediante el cual la Institución aprueba el reingreso de aquella persona que estuvo matriculada en un programa de la Entidad y suspendió sus estudios por lo menos un período académico.

ARTICULO 23º: Los reingresos se rigen por las siguientes normas generales:

- A. Si durante el tiempo de suspensión de estudios hubiere cambio del plan de estudios, el estudiante deberá acogerse al nuevo Plan de Estudios.
- B. Si el estudiante se retiró en el primer período del programa académico, sin culminación del mismo debe someterse a los trámites que cumplen los aspirantes a primer ingreso.
- C. El Estudiante debe dirigir solicitud escrita a la Oficina de Registro Académico, quien lo autorizará o negará, previa justificación.

PARÁGRAFO: La Institución no adquiere ningún compromiso de aceptar el reingreso de un estudiante por el simple hecho de solicitarlo.

ARTICULO 24º. APELACIÓN: En caso de negativa del Vicerrector Académico para las solicitudes de transferencias, homologaciones y reingresos, el aspirante podrá apelar ante el Consejo Académico la decisión.

CAPITULO V CALIDAD Y CATEGORIAS DE ESTUDIANTES

ARTICULO 25º. ESTUDIANTE REGULAR: La calidad de estudiante regular se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula de un mínimo de diez (10) créditos académicos por período o de un número inferior siempre que corresponda a la culminación de un plan de estudios en un programa académico de pregrado o postgrado ofrecido por la Institución. La matrícula da derecho a cursar el programa de formación previsto para el período académico respectivo. Para efectos de

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

identificación del período matriculado, se entenderá que está matriculado en el período en el cual cursa el mayor número de créditos.

PARAGRAFO: Se considera igualmente como Estudiante Regular, la persona que haya culminado su plan de estudios y haya inscrito y matriculado su opción de grado, sea cual fuera la modalidad escogida ofrecida por la Institución, en cada período durante el tiempo que dure el ejercicio o desarrollo del mismo.

ARTICULO 26º: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTEº: La calidad de estudiante se termina o se pierde cuando:

- A. Se haya culminado todo el plan de estudios del programa y no se haya matriculado una Opción de Trabajo de Grado.
- B. Cuando habiendo transcurrido un período superior a un año desde la matrícula de su Opción de Trabajo Grado, no se haya realizado renovación de la matrícula.
- C. Se haya perdido el derecho a permanecer en la Institución por sanción disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento Estudiantil, en el Estatuto Interno y demás normas legales
- D. Cuando se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.
- E. Cuando por prescripción médica y/o psicológica se considere inconveniente la permanencia del alumno en la Institución.

ARTICULO 27º. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES: Para todos los efectos la Institución tendrá las siguientes categorías de estudiantes:

- A. Estudiante de Pregrado
- B. Estudiante de Postgrado
- C. Estudiantes de Programas de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano

A. Estudiante de Pregrado: Pertenecen a esta categoría los estudiantes matriculados en cualquiera de los programas de pregrado, ofrecidos por la Institución.

B. Estudiante de Postgrado: Pertenecen a esta categoría los estudiantes matriculados en programas de especialización ofrecidos por la Institución.

C. Estudiantes de Programas Para el Trabajo y Desarrollo Humano: Comprende la formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una Institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional, y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. Se encuentran en esta categoría:

- 1. Estudiantes de Educación no Formal:** La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el art. 11 de la Ley 115 de 1994. (Art. 36 Ley 115 de 1994).
- 2. Estudiantes de Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. (Art. 43 Ley 115 de 1994).

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 28º. COMPROMISO ESTUDIANTIL: El Estudiante como miembro de la comunidad, se compromete a actuar, en desarrollo de sus actividades académicas e institucionales en beneficio de su desarrollo personal y profesional, en función del mejoramiento de la comunidad en general, en pro del cumplimiento de la misión y respeto a los principios de la Institución.

ARTICULO 29º. DERECHOS: Además de los enunciados en el Estatuto Interno de la Institución y en otras normas legales, son derechos de los estudiantes:

- Recibir formación integral conforme con los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y el perfil profesional establecido para cada programa.
- Recibir tratamiento respetuoso por parte de docentes, directivos, compañeros y demás miembros de la Institución
- Expresar, discutir e intercambiar libremente sus ideas y conocimientos dentro del respeto a la opinión ajena.
- Ser oído, asistido y asesorado por directivos y docentes y ser atendido en descargos según el debido proceso.
- Participar y representar a la Institución en las diversas actividades académicas, investigativas, culturales, sociales y deportivas, cuando se reúnan los requisitos exigidos para cada una.
- Asociarse para fines que no vayan en contra de la moral, las leyes y normas de la Institución.
- Hacer uso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la Institución, de conformidad con las normas dadas por las directivas.
- Presentar por escrito solicitudes y reclamos de orden académico y disciplinario, siempre y cuando se siga el conducto regular y recibir respuesta a las mismas.
- Revisar y constatar las evaluaciones académicas con sus docentes.
- Conocer oportunamente y en los plazos establecidos los resultados de las evaluaciones y ganadores de Matrículas de Honor.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

- K. Conocer y utilizar los servicios de Bienestar Institucional ofrecidos de acuerdo con las normas que lo regulen.
- L. Exigir el mantenimiento de un alto nivel académico acorde al plan de estudios.
- M. Recibir las distinciones y estímulos que otorga la Institución.
- N. Ser identificado con el respectivo carné estudiantil.
- O. Elegir para los cuerpos colegiados en los cuales tenga representación el estudiantado, esto se aplica únicamente para estudiantes regulares y en opción de grado.
- P. Ser elegido para los cuerpos colegiados en los cuales tenga representación el estudiantado. Esto se aplica únicamente para estudiantes regulares.
- Q. Participar de los procesos electorales de los estudiantes, para elección de terna del Rector de la Institución, esto se aplica únicamente para estudiantes regulares, y en opción de trabajo de grado.
- R. Al iniciar cada período académico, el docente responsable de la asignatura o módulo dará a conocer a los estudiantes el contenido programático y conciliará por escrito el respectivo Acuerdo Pedagógico con cada grupo de estudiantes, el cual deberá ser remitido a la Vicerrectoría Académica.
- S. Todo estudiante tiene derecho a conocer el resultado de las evaluaciones y a su respectiva revisión con el docente responsable de la asignatura o módulo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de las mismas.

ARTICULO 30º. DEBERES: Además de los enunciados en el Estatuto Interno de la Institución y en otras normas legales, son deberes de los estudiantes:

- A. Acatar y cumplir la Constitución Política de Colombia y sus leyes
- B. Cumplir con las exigencias académicas y financieras del programa y con las obligaciones que se deriven del Estatuto Interno, Leyes, Reglamento Estudiantil y demás disposiciones y normas de la Institución.
- C. En la expresión y circulación de ideas, responsabilizarse personalmente de ello.
- D. Identificarse con el carné de estudiante cuando se le solicite.
- E. Cumplir con los deberes inherentes a la calidad de estudiantes tales como:
 - 1. Disponer del tiempo necesario para concurrir oportunamente a los encuentros académicos, presentar las evaluaciones, ejecutar los trabajos teóricos y/o prácticos, llevar a cabo las prácticas profesionales y cumplir con las demás obligaciones académicas que le sean asignadas por sus respectivos docentes.
 - 2. Hacer buen uso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la Institución, para los fines a que hayan sido destinados y velar por su cuidado.
 - 3. Respetar la Institución y sus símbolos y dar trato respetuoso a las directivas, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.
 - 4. Respetar el derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

5. Abstenerse de ejercer actos de discriminación social, política, racial, religiosa o de otra índole.
6. No impedir ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución a través de acciones de hecho.
7. Ceñirse rigurosamente al Control Ético que corresponde a cada programa, como preparación para asumir las responsabilidades inherentes a la profesión.
8. No presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes o estimulantes o cualquier otra sustancia psicoactiva que altere su comportamiento o el orden normal de las actividades.
9. Salvaguardar con sus actos el prestigio y buena marcha de la Institución.
10. Presentar por escrito sus reclamos de orden académico y disciplinario siguiendo el conducto regular.
11. No incurrir en fraude ni en actividades que traten de burlar dolosamente las disposiciones académicas.
12. Responder por los daños y pérdidas de los equipos y elementos
13. Abstenerse de realizar actividades comerciales dentro de la Institución
14. Leer y cumplir las normas de seguridad industrial y ambiental, higiene y salud ocupacional
15. Asistir a los encuentros o actividades programadas dentro del desarrollo de las asignaturas o módulos.
16. Entregar todos los elementos que haya adquirido en calidad de préstamos de las dependencias de la Institución antes de finalizar el periodo académico.

PARAGRAFO: Los estudiantes a cuyo cuidado o disposición se encuentre material de enseñanza, enseres o equipos de la Institución por prácticas de estudio, laboratorios u otros que se llegaren a extravíar o que por su culpa se dañaren, deberán responder por ellos cancelando el valor o reemplazándolo por otro igual a juicio de la Institución, previa revisión del estado del material recibido a exigencia del estudiante. Si después de un estudio cuidadoso no se pudiere establecer cuál fue directamente el responsable o responsables, se dividirá su valor entre todos los miembros del grupo o subgrupo que esté haciendo uso de la práctica de estudio o de laboratorio.

**CAPITULO VII
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTICULO 31º. FALTAS DISCIPLINARIAS: Se considera falta disciplinaria el incumplimiento a : Los principios éticos y los deberes como estudiante, así como la violación a las normas contenidas en el presente Reglamento Estudiantil, y de las normas vigentes que reglamente la condición de estudiante.

ARTICULO 32º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas se clasifican en leves, graves, y gravísimas atendiendo a su naturaleza, a sus efectos, a la modalidad y circunstancias del hecho, a

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

los motivos determinantes, los atenuantes o agravantes y a las implicaciones del incumplimiento o violación.

ARTICULO 33º. CONDUCTAS SANCIONABLES: Son conductas contrarias a la vida Institucional aquellas que atentan contra el orden académico, contra la ética, la Ley o los Estatutos y Reglamentos de la Institución, además las siguientes:

- A. Toda conducta delictiva dolosa, contra cualquier miembro de la Comunidad Institucional
- B. El fraude, la suplantación, falsificación de: Documentos, exámenes, calificaciones; el uso de documentos supuestos o ficticios y la mutación de la verdad o la desinformación o sin fundamento alguno por cualquier medio para fines de beneficio académicos o personales.
- C. Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes o el desarrollo de las actividades académicas o democráticas propias de la Institución
- D. Impedir la libertad de cátedra o aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- E. Causar daño o usar indebidamente con fines diferentes de aquellos para los cuales han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales, implementos y bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- F. El comercio, suministro, posesión o consumo de drogas enervantes o estupefacientes, alcohol y tabaco o sustancias psicoactivas, o la tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas dentro de los predios de la Institución.
- G. Efectuar actos de agresión, amenaza, injuriosos o discriminatorios en contra de integrantes de la comunidad institucional, por razones tales como etnia, opinión, género, orientación y condición sexual, condición social, política, personal o religiosa.
- H. Cualquier otra causal que en concepto del Consejo Académico, sea considerada motivo de sanción disciplinaria.

ARTICULO 34º DEFINICIÓN: Se entiende por fraude, suplantación o falsificación la siguiente definición:

- A. **FRAUDE:** Es el engaño explícito y manifiesto con el objeto de obtener una ventaja o beneficio a través de copiar o tratar de copiar a un compañero usar o tratar de usar información sin autorización del docente o facilitar en cualquier forma a otros que lo hagan.
- B. **SUPLANTACIÓN:** Se entiende por suplantación sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad académica o permitir ser sustituido en ella.
- C. **FALSIFICACIÓN:** Se entiende como falsificación el acto consistente en la creación o modificación de ciertos documentos, efectos, bienes o productos, con el fin de hacerlos ver como verdaderos, o para alterar o simular la verdad y ser usados para fines institucionales.

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTICULO 35º. DEBIDO PROCESO: En todo caso, durante el proceso disciplinario, la Institución deberá conservar y resguardar el principio del debido proceso y de los fundamentos que lo constituyen.

ARTICULO 36º DERECHOS DEL INVESTIGADO: Como sujeto procesal, el investigado tienen los siguientes derechos:

- A. Acceder a la investigación.
- B. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
- C. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas.
- D. Rendir descargos.
- E. Interponer los recursos pertinentes
- F. Obtener copias de la actuación
- G. Derecho de ser asesorado

ARTICULO 37º. INICIO PROCESO DISCIPLINARIO: La investigación disciplinaria podrá iniciarse con base en queja, informe, aviso, comunicación o denuncia, formulada por cualquier persona, o de oficio, por conocimiento directo.

ARTICULO 38º. NOTIFICACIÓN: Las providencias o sanciones expedidas serán notificadas al estudiante personalmente. Si pasados diez (10) días hábiles no es posible hacer la notificación personal, las providencias o sanciones se notificarán por aviso que se fijará en la dependencia respectiva o en la cartelera Institucional y/o en la página web por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 39º. DESCARGOS: Una vez notificado el estudiante dispondrá de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos, presentar y pedir las pruebas que considere convenientes para su defensa.

ARTICULO 40º. PERIODO PROBATORIO: Vencido el término de los descargos la autoridad competente dispondrá de treinta (30) días hábiles como período probatorio, durante el cual debe decretar y practicar las pruebas solicitadas y las que de oficio considere pertinentes.

ARTICULO 41º. COMPETENCIA: Es competente para la investigación y juzgamiento de las faltas en primera instancia el Vicerrector Académico, en segunda instancia el Consejo Académico, quienes determinarán su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho y los motivos que la originaron.

PARÁGRAFO 1º: La sanción que consiste en la cancelación de la matrícula o retiro de la Institución, solo podrá ser impuesta por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2º: La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones, serán procedentes aunque el estudiante se haya retirado de la Institución. De toda decisión se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO 42º. CARGOS: Conocida una situación que pudiere constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, el Vicerrector Académico procederá a establecer previa investigación, si aquella pudiere calificarse como tal. En caso positivo, comunicará al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, los cargos que se le formulen. Si el Vicerrector Académico no hallare méritos para continuar el procedimiento, podrá archivar el asunto sin más trámite o aplicará la sanción correspondiente si es del caso teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes de la falta. Si no, remitirá al organismo competente.

ARTICULO 43º. CRITERIOS: Para la determinación de la levedad o gravedad de la falta se tendrá en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- A. La naturaleza de la falta y sus consecuencias se apreciarán por su aspecto disciplinario y los efectos causados.
- B. Las modalidades y circunstancias del hecho, se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta.
- C. La existencia de circunstancias de: Dolo, culpa, atenuantes o agravantes.

ARTICULO 44º. ATENUANTES: Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- A. Buenos antecedentes disciplinarios dentro de la comunidad académica.
- B. Haber sido inducido u obligado por otros a cometer la falta.
- C. Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.
- D. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTICULO 45º. AGRAVANTES: Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- A. Reincidir en la comisión de faltas.
- B. Realizar el hecho con el concurso de otra (s) persona(s), o inducir a otros a cometerla.
- C. Cometer faltas abusando de la confianza depositada por el superior.
- D. Cometer la falta para ocultar otra.
- E. Rehuir la responsabilidad atribuyéndosela a otro u otros.
- F. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

G. Preparar premeditadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.

ARTICULO 46º. CLASES DE SANCIONES: Cuando los estudiantes incurran en una o en varias conductas contempladas en el presente reglamento, éstas serán sancionadas de acuerdo con su levedad o gravedad de la siguiente manera:

SANCIONES LEVES:

- A. Pérdida de la evaluación
- B. Pérdida de la asignatura o módulo
- C. Retiro durante el desarrollo de una actividad académica o Institucional programada.
- D. Amonestación privada verbal o escrita.

SANCIONES GRAVES:

- A. Matrícula Condicional
- B. Inadmisión de matrícula por el período siguiente.
- C. Cancelación de la matrícula.

SANCIONES GRAVISIMAS:

- A. Expulsión definitiva de la Institución.
- B. Suspensión temporal o definitiva del derecho a optar al título
- C. Denuncia del hecho anómalo a las autoridades competentes

PARAGRAFO 1º: La pérdida de la evaluación, asignatura, módulo o el retiro durante el desarrollo de una actividad académica o Institucional programada, será ordenada y reportada por el docente de la misma.

PARÁGRAFO 2º: La amonestación privada verbal o escrita se hará por parte del Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO 3º: La matrícula condicional, la inadmisión de matrícula, la suspensión temporal o definitiva para optar al título, la cancelación de la matrícula y la expulsión definitiva de la Institución serán impuestas por el Consejo Académico, previo concepto del Vicerrector Académico. Contra dichas sanciones procederán los recursos de reposición ante el mismo Consejo. La sanción de expulsión definitiva de la Institución será apelable ante el Consejo Directivo.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

ARTICULO 47º. PROCEDIMIENTO ESPECIAL: El Procedimiento a seguir cuando un estudiante incurra en Fraude, Suplantación o Falsificación es el siguiente:

FRAUDE: De conformidad con la formación integral sustentada en el Modelo Pedagógico Institucional, el estudiante que haga, intente o facilite fraude en cualquier tipo de trabajo, prueba o evaluación, se hará acreedor a las siguientes sanciones que son catalogadas de leves y en caso de reincidir tres veces en el mismo hecho será catalogada como grave:

- A. La primera vez será evaluado con cero punto cero (0.0) por parte del docente de la asignatura o módulo, en el trabajo, prueba o evaluación que esté presentando.
- B. A quién reincida en la falta mencionada, se le reportará la calificación definitiva de la asignatura o módulo con cero punto cero (0.0) y se considerará definitivamente perdida la asignatura o módulo en que sea nuevamente sorprendido.
- C. Cuando un estudiante haya reincidido tres veces en anulación de cualquier evaluación, en cualquier asignatura o módulo, será retirado definitivamente de la Institución con cancelación de la matrícula.

SUPLANTACIÓN: Esta falta será catalogada como grave y será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula en la Institución y serán acreedores a tal sanción tanto el suplantador como el suplantado, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Si uno de los infractores no estuviere matriculado, la sanción será la prohibición de ingresar o reingresar a la Institución.

FALSIFICACIÓN: Esta falta será catalogada como grave y será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula en la Institución.

ARTICULO 48º. ANOTACIÓN EN LA HOJA DE VIDA: Todas las sanciones disciplinarias catalogadas de graves se harán constar textualmente en la hoja de vida del estudiante y de ellas debe quedar constancia en todos los certificados que se le expidan, y serán aplicadas por la Institución sin perjuicio de las acciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

ARTICULO 49º. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN: Agotado el período probatorio, la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, impone la sanción o absuelve de responsabilidad al investigado, mediante decisión debidamente motivada. En caso de sanción, la hará efectiva o la comunicará al Vicerrector Académico para lo correspondiente.

ARTICULO 50º. RECURSOS: El estudiante tiene derecho a los recursos de reposición, de apelación y de súplica, este último ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 51º. RECURSO DE REPOSICIÓN: Se interpone ante quien profiere la decisión de primera instancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que es conocido el

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

fallo por el estudiante, y se sustenta por escrito, El cual se deberá resolver dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTICULO 52º. RECURSO DE APELACIÓN: Se interpone ante el funcionario en primera instancia, sustentado por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión que resuelve la reposición. Realizado este trámite, se dará traslado al Consejo que corresponda, para que resuelva en segunda instancia.

ARTICULO 53º. PERDIDA DE DERECHOS: A todo estudiante que se le haya aplicado una sanción disciplinaria clasificada como grave, pierde automáticamente los siguientes derechos:

- A. Ser representante de los estudiantes ante cualquier organismo de la Institución.
- B. Ser representante de la Institución en cualquier evento
- C. Ser beneficiario de estímulos, monitorias, becas, financiación de matrícula.

CAPITULO IX ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTICULO 54º. PLAN DE ESTUDIOS: Se denomina plan de estudios al conjunto de contenidos temáticos que hacen parte de un programa académico y que se constituyen en la oferta para que el estudiante desarrolle las competencias del programa. Estos contenidos temáticos serán organizados en asignaturas y módulos.

ARTÍCULO 55º. MÓDULOS O ASIGNATURAS MATRICULADAS, NO CURSADAS Y NO CANCELADAS. Los módulos o asignaturas matriculadas y no cursadas por el estudiante, que no sean canceladas dentro de los términos establecidos, serán evaluadas con nota de cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 56º. NIVELACIÓN CON UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS: En caso de reforma al plan de estudios, el estudiante se nivelará, previa solicitud a la Vicerrectoría Académica, a partir de las siguientes opciones:

- A. Curso de nivelación
- B. Cursar una asignatura o módulo del nuevo plan de estudios
- C. Solicitar homologación de la asignatura o módulo con estudios realizados en otra Institución de Educación Superior
- D. Solicitar la prueba de suficiencia

PARAGRAFO: Las opciones anteriores tendrán costo para el estudiante que reingrese.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

ARTICULO 57º: El contenido programático de cada asignatura o el diseño microcurricular de cada módulo será aquel que ha sido aprobado por el Consejo Académico.

ARTICULO. 58º. ACUERDO PEDAGÓGICO: Es un documento de acuerdo entre el docente y los estudiantes, en el cual se registra la forma como se va a llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje de un módulo o asignatura; este documento contiene la relación de los contenidos y temas a desarrollar, estrategias metodológicas, escenarios y recursos, formas de evaluación y los tiempos que se emplearán para el logro de los propósitos.

El acuerdo pedagógico facilitará la coherencia con el modelo pedagógico de la Institución y deberá ser reportado a la Vicerrectoría Académica.

Este acuerdo pedagógico deberá ser socializado a todo el grupo y suscrito por el docente y un representante del grupo, el cual en caso de ser modificado deberá seguir el mismo procedimiento.

El Acuerdo pedagógico deberá ser monitoreado por la Vicerrectoría Académica.

CAPITULO X DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 59º. EVALUACIÓN: Se entiende por evaluación todos los procedimientos orientados a identificar el logro académico de los estudiantes y el desarrollo de sus competencias en el marco de la excelencia académica, así como la integralidad en su proceso formativo.

ARTICULO 60º. TIPOS DE EVALUACIÓN: En la Institución se realizarán los siguientes tipos de evaluación

- A. Evaluación Formativa
- B. Evaluación De Habilitación
- C. Evaluación De Suficiencia

PARÁGRAFO 1º: Para el caso de estudiantes de postgrado no aplican las evaluaciones de habilitación y suficiencia.

PARAGRAFO 2º: Cuando el Vicerrector Académico o los Coordinadores de Extensión considere que hubo irregularidades graves en la presentación de una evaluación, adelantará la investigación correspondiente y tomará las decisiones de conformidad con las normas internas.

ARTICULO 61º. Evaluación Formativa: Es la que se realiza en cada asignatura o módulo durante el período académico y tiene como propósito entregar una valoración parcial y final del proceso de

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

formación del estudiante, con base en lo conciliado en el Acuerdo Pedagógico; a este tipo pertenecen la de conocimiento, desempeño y producto.

ARTICULO 62º. Evaluación De Habilitación: Es la evaluación que presenta el estudiante que en el período académico vigente reprobó una asignatura o módulo con una nota final igual o mayor a dos punto cero (2.0) y menor a tres punto cero (3.0) la nota mínima de aprobación de la habilitación será de tres punto cero (3.0) y la nota máxima a calificar será de tres punto cinco (3.5).

PARAGRAFO 1º: Para cada Programa Académico se definirán por parte del Consejo Académico aquellas asignaturas o módulos que sean habilitables de acuerdo con su naturaleza.

PARAGRAFO 2º: Si el estudiante no hace uso del derecho a presentar el examen de habilitación en las fechas programadas por la Institución, la asignatura o módulo se considerará perdida y la calificación será la obtenida al final del período académico, salvo por incapacidad médica debidamente comprobada o fuerza mayor, caso en el cual el Vicerrector Académico fijará una nueva fecha para presentar la habilitación antes de iniciar el nuevo período académico.

ARTICULO 63º. Evaluación De Suficiencia: Evaluación de suficiencia es la evaluación que se hace a un estudiante por una sola vez, para demostrar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura o módulo, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones y procedimiento:

1. Consideraciones para la presentación de Evaluación de Suficiencia:

- A. Las evaluaciones de suficiencia las hará el docente responsable de la asignatura o módulo encargado por el Vicerrector Académico o los Coordinadores de Extensión.
- B. La evaluación de suficiencia versará sobre la totalidad de la asignatura o módulo según el programa vigente.
- C. La prueba de suficiencia sobre una asignatura o módulo se podrá presentar por una sola vez; si la evaluación de suficiencia se pierde, la asignatura o módulo debe cursarse.
- D. Sólo podrá autorizarse hasta el 30% del total de las asignaturas o módulos del plan de estudios del programa respectivo.
- E. La oficina de Registro Académico es la que deberá certificar que el aspirante cumple con los requisitos para presentar la prueba de suficiencia.
- F. El costo de cada evaluación de suficiencia lo determinará el número de créditos académicos de cada asignatura, para lo cual se deberá cancelar el cien por ciento (100%) de los créditos de la asignatura.
- G. No se autorizarán Evaluación de Suficiencia para aquellas asignaturas que se determinará en el plan de estudios de cada programa, que se consideren por su naturaleza práctica y que exijan procesos en los cuales el tiempo es fundamental.

- H. Las Evaluaciones de Suficiencias se programarán únicamente en los períodos intersemestrales previa solicitud por escrito de los interesados con un mes de anticipación, para lo cual el docente diseñará la prueba, establecerá los tiempos de la suficiencia con los productos a entregar, y este documento debe ser entregado a la Vicerrectoría académica para su visto bueno.
- I. En caso de que el estudiante no se presente a la evaluación de suficiencia programada y no presente excusa justificada dentro de los tres (3) días siguientes a la misma, deberá reiniciar el proceso de solicitud y cancelación de los derechos pecuniarios.
- 2. Procedimiento para la presentación de las Evaluaciones de Suficiencia:**
- A. Presentación de solicitud por escrito del interesado al Vicerrector Académico en las fechas establecidas por la Institución en el periodo académico correspondiente.
- B. Aprobada la solicitud, el interesado paga los derechos correspondientes.
- C. La prueba de suficiencia debe realizarse en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de su programación.
- D. Presentación del recibo de pago a la Vicerrectoría Académica quien hará los trámites correspondientes en la asignación de docente (s) para la aplicación de la prueba.

CAPÍTULO XII DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 64º: La evaluación de competencias en La Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, es un proceso de recolección de evidencias sobre el desarrollo académico de un estudiante, con el propósito de formarse un juicio sobre su competencia a partir de un referente estandarizado, e identificar aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas, para alcanzar el nivel requerido.

ARTICULO 65º: La nota cuantitativa del módulo, estará determinada por la sumatoria de las notas aprobatorias de los elementos de competencia que lo componen, dividido por el número de elementos de competencia del módulo.

ARTICULO 66º: La Institución, dentro del Modelo Pedagógico, establece tres tipos de competencias a saber:

- A. **Competencias Básicas:** Están vinculadas a niveles de articulación con la educación media, para el fortalecimiento de la educación en niveles generales como lectoescritura, ciencias naturales,

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

ciencias sociales, matemáticas, bilingüismo, tecnologías de información y comunicaciones "TICs" y exploración vocacional.

- B. Competencias Genéricas o Transversales:** Integrado por las habilidades comunicativas, tecnología, informática y comunicaciones, bilingüismo, habilidades matemáticas, liderazgo y gestión, protección del medio ambiente, son competencias ciudadanas y generales de carácter multi e interdisciplinario, con una orientación eminentemente formativa que proporciona al estudiante las bases contextuales, metodológicas e instrumentales básicas de un área de dominio científico.
- C. Competencias Específicas:** Son competencias propias de cada programa. Permiten una formación para la aplicación del conocimiento específico, de carácter disciplinario que proporciona al estudiante los elementos teóricos, metodológicos, técnicos e instrumentales propios de una profesión, igualmente proporciona una visión integradora-aplicativa de carácter interdisciplinario que complementa y orienta la formación, al permitir opciones para su ejercicio Técnico o Tecnológico.

ARTICULO 67º: Los conceptos básicos de la formación son:

- A. Módulo:** Es el desarrollo de lo básico para la selección de los contenidos y las actividades formativas, que permite al estudiante tener una idea de la naturaleza del aprendizaje y define el enfoque de la enseñanza.
- B. Elemento de Competencia:** Representa la unificación del accionar del saber, del saber hacer y del ser frente a determinada actividad como desagregación para el cumplimiento de la función.
- C. Logro:** Indicador de desempeño para medir la gestión realizada por el estudiante frente a determinada competencia.
- D. Aprendizaje Esperado:** Llamase a la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas y formación del ser humano.
- E. Desempeño:** Accionar que da validez a relacionada competencia.
- F. Evidencia:** La evidencia es la prueba que apoya al estudiante para afirmar que adquirió una competencia.
- G. Nivelación:** Es un espacio de apoyo académico, flexible y asistido, que permitirá al estudiante demostrar la confirmación de las competencias que se requieren para la aprobación de un módulo.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

ARTICULO 68º: La evidencia puede ser:

- A. De conocimiento:
 - 1. Respuestas a un estudio de caso
 - 2. Respuestas de preguntas

- B. De desempeño:
 - A. Demostración de un trabajo real
 - B. Demostración en un ambiente simulado
 - C. Caracterización de roles o papeles a seguir dentro del proceso.

- C. De producto:
 - 1. Grabaciones en video
 - 2. Proyectos
 - 3. Realización de producto
 - 4. Procesos utilizados y documentados
 - 5. Contenido de un portafolio
 - 6. Procedimientos completados
 - 7. Reportes realizados para terceros

**CAPITULO XIII
DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES**

ARTICULO 69º. CONCEPTO: Se entiende por calificación de una actividad académica el concepto cualitativo o cuantitativo que de ella emita un docente, un jurado evaluador o quienes se designen para tal fin. Con ello se pretende medir el desarrollo de actividades académicas de una persona o un grupo de personas.

ARTICULO 70º. RANGOS: La Institución adopta para los programas de Pregrado y Posgrado una calificación cuantitativa que va de cero punto cero (0.0) A cinco punto cero (5.0) considerándose aprobado de tres punto cero 3.0 A cinco punto cero 5.0 y reprobado de cero punto cero 0.0 A dos punto nueve 2.9; y una calificación cualitativa de: Excelente, Bueno, Aceptable, Insuficiente y Deficiente, de acuerdo a las siguientes situaciones y equivalencias:

EXCELENTE 4.5 A 5	BUENO 4.0 A 4.4	ACEPTABLE 3.0 A 3.9	INSUFICIENTE 1.5 A 2.9	DEFICIENTE 0.0 A 1.4
-----------------------------	---------------------------	-------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

ARTICULO 71º: Las calificaciones numéricas tendrán solamente una cifra decimal. En caso de aparecer centésimas se aproximará a la décima superior si son iguales o superiores a cinco (5); si

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

son inferiores a cinco (5) se hace la aproximación por defecto. Si aparecen milésimas se harán aproximaciones sucesivas con el mismo criterio anterior hasta dejar la nota en décimas.

ARTICULO 72º: Se entiende por calificación definitiva la calificación final, si ésta ha sido aprobatoria. Si no lo ha sido, tendrá como definitiva la obtenida en la habilitación, según lo reglamentado para éste caso.

ARTICULO 73º. INASISTENCIA: Será causal de pérdida de la asignatura o módulo las faltas de asistencias superiores al 30 % de los encuentros presenciales sin justa causa, y al 40% cuando medie justa causa debidamente soportadas, en estos casos será calificada con nota definitiva de cero punto cero (0.0).

PARAGRAFO: El docente responsable de la asignatura o módulo reportará las faltas de asistencia a la oficina de Registro Académico según el formato establecido por la Institución.

ARTICULO 74º. CORRECCIÓN DE NOTAS: Toda corrección de notas, una vez entregadas a la Oficina de Registro Académico, solamente podrá hacerse por autorización previa y expresa del Vicerrector Académico, la cual deberá llevar además, la firma del docente responsable de la asignatura o módulo.

PARAGRAFO: Ninguna calificación de los momentos reportados a la Oficina de Registro Académico, puede ser modificada pasados quince (15) días hábiles de la fecha del registro.

ARTICULO 75º. REVISIÓN: El estudiante tiene derecho a solicitar al docente la revisión de la calificación de las actividades evaluativas realizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la nota. En caso de considerar injusta la solución a la petición o si ésta no ha sido atendida dentro del plazo estipulado de tres (3) días hábiles, podrá apelar ante el Vicerrector Académico quien analizará la petición, y si la encuentra justa, designará dos (2) docentes calificadores idóneos en la asignatura o módulo para que efectúen la revisión. La nota definitiva será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los dos (2) calificadores.

CAPITULO XIV DE LAS DISTINCIONES, INCENTIVOS Y DESCUENTOS

ARTÍCULO 76º: DISTINCIÓN ACADEMICA: En cada período académico, se distinguirán a los estudiantes con mejores promedios académicos de la siguiente manera:

MATRÍCULA DE HONOR: A los estudiantes que ocupen el 1º y 2º lugar de cada programa de la Sede Central y las Extensiones, que estén cursando un mínimo de 15 créditos académicos y que obtenga el mejor promedio académico, igual o superior a cuatro cinco (4.5) y no hayan habilitado en dicho semestre, se les concederá Matrícula de Honor consistente en la exoneración del pago

Página 24 de 35

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para quién ocupe el 1º lugar, para el 2º lugar se le exonerará del cincuenta por ciento (50%) para el siguiente período académico.

PARAGRAFO 1º: En el caso de los estudiantes que obtengan matrícula de Honor y posean algún tipo de financiación de matrícula o beca con entidades externas, la Institución les hará el desembolso correspondiente al excedente del valor que dicha entidad pague por concepto de matrícula y al porcentaje de exoneración al que tenga derecho al costo vigente de la matrícula.

PARÁGRAFO 2º: En caso de empate en el promedio de notas, se dará prelación al estudiante que primero reúna las condiciones expuestas a continuación en estricto orden:

1. El estudiante con mejor promedio acumulado.
2. El estudiante que más créditos tenga matriculados durante el período en cuestión.
3. El estudiante que haya cursado mayor número de crédito durante el programa.
4. El estudiante que haya participado en el último proceso electoral institucional donde tengan participación los estudiantes.

En caso de persistir el empate se dividirá en el número de estudiantes. En ningún caso la distinción será acumulable, transferible a deudas anteriores u a otras personas.

PARAGRAFO 3º: El estudiante que terminó todas las asignaturas o módulos durante el periodo en el que logró distinguirse con cualquiera de las anteriores modalidades, será exonerado del pago de derechos de grado.

ARTICULO 77: Las fechas del acto de entrega de las Distinciones Académicas y de las Matrículas de Honor serán fijadas por el Vicerrector Académico, en todo caso serán antes de las fechas de matrículas ordinarias del siguiente semestre y se entregarán en acto solemne público con la participación de todos los estudiantes y la comunidad en general.

ARTICULO 78º. GRADO DE HONOR: Los estudiantes que completen el nivel de estudios sin haber reprobado ninguna asignatura o módulo y que conserven al final de la carrera un promedio de notas superior a cuatro punto cinco (4.5) se harán acreedores a una distinción especial.

ARTICULO 79º: Se establecen hasta dos (2) distinciones anuales a los mejores trabajos en investigación en que hayan participado estudiantes de la Institución.

PARAGRAFO: Los requisitos para otorgar las distinciones a la investigación, la designación del jurado y demás reglamentaciones serán expedidos por el Consejo Académico.

ARTICULO 80º. EXALTACIÓN AL MÉRITO: La exaltación de méritos se hará a través de mención por parte del Consejo Académico, a los estudiantes más destacados de toda la Institución, en

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

cualquiera de los siguientes campos: académico, ambiental, humanístico, artístico, cultural, deportivo o de servicio a la comunidad, así como quien haya obtenido el mejor resultado en las pruebas de Estado en los diferentes programas del conocimiento que ofrece la Institución. Tal reconocimiento se hará cada año en programación especial, por recomendación de las diferentes dependencias de la Institución u organismos externos previo análisis del Consejo Académico y de ello se dejará expresa constancia en la hoja de vida.

ARTICULO 81º INCENTIVOS: La Institución ofrecerá incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional o espíritu de cooperación en la vida institucional, o que sobresalga en certámenes culturales, científicos o deportivos. Tales incentivos serán objeto de reglamentación por parte del Consejo Académico.

ARTICULO 82º. CLASES: Serán incentivos reconocidos por la Institución los siguientes:

- A. El otorgamiento por parte del Consejo Académico de delegaciones, comisiones o representaciones.
- B. Concesión de permisos por parte del Vicerrector Académico para asistir a certámenes académicos, culturales o eventos deportivos.
- C. Condecoraciones y menciones que serán reglamentadas por el Consejo Académico.
- D. La exención del pago de matrícula, concedida por el Consejo Académico.
- E. Adjudicación de monitorías en los programas técnicos y/o tecnológicos
- F. La publicación de trabajos sobresalientes previo estudio del Vicerrector Académico.
- G. Premios a la participación Investigación.
- H. Exaltación al mérito.
- I. Exoneración del pago de los derechos de grado al estudiante que realice pasantías en la Institución y que no reciba remuneración alguna por tal trabajo.
- J. Exoneración del pago de los derechos de grado para los estudiantes que obtengan un puntaje de 97 a 100 puntos en la evaluación del trabajo de grado presentado.

PARAGRAFO: Los estímulos deberán ser otorgados en acto solemne público con la participación de los estudiantes y la comunidad en general.

ARTICULO 83º. DESCUENTOS: La Institución, establece las siguientes políticas de descuento en el pago de las matrículas:

- A. Los funcionarios de la Institución tendrán un descuento del noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula ordinaria, en los programas de pregrado y postgrado y en los programas de educación no formal. En caso de retiro voluntario deberá cancelar el valor del descuento otorgado.
- B. Los estudiantes representantes ante los diferentes Consejos Directivo o Académico de la Institución, tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

- C. Los estudiantes representantes ante las diferentes Comités de extensión o Comités Institucionales, tendrán derecho a un descuento del cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula, para lo cual deberá presentar un informe por escrito en las reuniones bimensuales de los representantes de los comités. Para este efecto el Vicerrector Académico certificará a la Oficina de Contabilidad los merecedores de este descuento cada semestre.
- D. Para los estudiantes que presenten Certificado Electoral se les concederá el descuento de Ley.
- E. En caso de pago de contado de la matrícula, se dará un diez por ciento (10%) de descuento, tomando como base el valor de la matrícula ordinaria; el cual se otorgará hasta la fecha de cierre de matrículas ordinarias.
- F. Los descuentos por pago de contado, certificado electoral, representación estudiantil ante las distintas Corporaciones, podrán ser acumulables, tomando como base para cada descuento el valor de la matrícula ordinaria. En todo caso a ningún estudiante se le otorgará un descuento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula.
- G. Los descuentos por pago de contado y certificado electoral, sólo se aplicarán a los estudiantes regulares.

PARAGRAFO: Las Matrículas de Honor no se consideraran como descuentos y podrán ser acumulables con estos hasta un cien por ciento (100 %).

**CAPÍTULO XV
DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES**

ARTÍCULO 84º. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán las siguientes representaciones:

- A. Un (1) representante ante el Consejo Directivo, elegido mediante votación secreta por los estudiantes regulares con matrícula vigente, para un período de dos (2) años.
- B. Un (1) representante ante el Consejo Académico elegido mediante votación secreta, para un período de dos (2) años.
- C. Un representante ante cada Comité de Extensión de los diferentes municipios donde la Institución oferte programas académicos, para un período de un (1) año, quién deberá ser elegido de acuerdo al procedimiento que cada Coordinador de Extensión determine, para lo cual dejará evidencia del proceso realizado.

PARAGRAFO: Los estudiantes elegidos conservarán su representación siempre que acrediten su calidad de estudiante independientemente del nivel que estén cursando de manera continua.

ARTICULO 85º. REQUISITOS: Para ser representante estudiantil, ante cualquier Consejo o Comité deberá reunir los siguientes requisitos además de los contemplados en el Estatuto Interno:

- A. El estudiante no podrá estar bajo sanción disciplinaria.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

- B. El estudiante deberá acreditar un rendimiento académico con un promedio ponderado de tres punto cinco (3.5) como mínimo, en el momento de ser elegido.
- C. Además deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Estatuto Interno

CAPITULO XVI OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 86º. TRABAJO DE GRADO: Se entiende por trabajo de grado la actividad formativa que busca por medio de la práctica, la complementación, la profundización, la investigación, la innovación, el emprendimiento, la representación, la cooperación, entre otras, brindar al estudiante la oportunidad de fortalecer su formación integral a través del ejercicio que el mismo considere permitirá consolidar su proyecto de vida. Dicho trabajo se deberá realizar en un tiempo no mayor a un (1) año, de lo contrario deberá volverlo a matricular y volver a pagar los derechos correspondientes.

PARAGRAFO: El proceso, la reglamentación, clases y su exigibilidad serán reglamentados por el Consejo Académico para cada nivel propedéutico.

ARTÍCULO 87º. FINALIDADES DE LAS OPCIONES DE TRABAJOS DE GRADO. Todo Trabajo de Grado en la Institución debe llevar al cumplimiento de las siguientes finalidades:

- A. Desarrollar el espíritu investigativo y de responsabilidad social que tiene el estudiante egresado de la Institución como componentes básicos de su perfil profesional.
- B. Contribuir al desarrollo del componente investigativo, articulándose a los grupos, líneas y proyectos de investigación de la Institución.
- C. Contribuir al desarrollo institucional, desde la óptica técnico-científica, evaluando la factibilidad de implementación de diseños, modificaciones o mejoras a la infraestructura física o tecnológica.
- D. Contribuir al desarrollo de los componentes de extensión articulándose a las políticas, planes, programas y proyectos definidos e institucionalizados.
- E. Aprender a definir un problema en términos técnicos, a aplicar las teorías e integrar los conocimientos aprendidos en el desarrollo de la carrera para plantear una solución viable.
- F. Aprender a utilizar recursos técnicos, tecnológicos, informáticos y bibliográficos, de apoyo a procesos de investigación.
- G. Desarrollar la habilidad de toma de decisiones, tanto técnicas como económicas.
- H. Desarrollar las habilidades para la redacción y presentación de informes o documentos con contenidos técnicos, así como para la presentación oral ante una audiencia crítica.
- I. Desarrollar la habilidad de identificar soluciones a problemas y presentar resultados concretos.
- J. Aporte de conocimientos y/o nuevos desarrollos tecnológicos para la solución de problemas y/o el desarrollo de potencialidades industriales, sociales y/o ambientales.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

- K. Aporte de conocimientos para el fortalecimiento de procesos de gestión regional del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
- L. Apropiación social del conocimiento.

ARTICULO 88º. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO: La Institución contempla como Opciones de Trabajo de Grado las siguientes:

EN EL NIVEL TÉCNICO:

- A. Curso de Profundización
- B. Pasantías

EN EL NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Cursos de Profundización
- B. Pasantías
- C. Trabajo de Extensión Comunitaria
- D. Proyecto Empresarial
- E. Monitorias Académicas
- F. Producción Académica en la Categoría de Líneas de Investigación
- G. Desarrollos Tecnológicos Exploratorios
- H. Desarrollos Tecnológicos de Productos y/o Servicios
- I. Monografía

PARAGRAFO: Para el cambio de una opción de trabajo de grado por otra, deberá presentar una justificación ante La Vicerrectoría Académica, quien analizará la validez de la misma y aprobará o negará según corresponda.

ARTICULO 89º. CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN: Es un ejercicio académico a manera de Diplomado que tiene por objeto profundizar y/o actualizar la información en una determinada área del conocimiento con el fin de complementar la formación recibida por el estudiante en un programa académico cursado.

ARTICULO 90º. PASANTIAS: Es la actividad que realiza el estudiante como apoyo dentro de un proyecto institucional de la entidad en convenio con una empresa. Se trata de un trabajo práctico, totalmente dirigido, enmarcado dentro de una planeación de un proyecto general. Las actividades realizadas por el estudiante en dicha práctica harán parte importante del avance del proyecto general pero bajo ninguna circunstancia será considerado como responsable del logro de los objetivos generales. De la actividad se debe producir un informe de acuerdo a los lineamientos contemplados en el reglamento de trabajos de grado.

ARTICULO 91º. TRABAJO DE EXTENSIÓN COMUNITARIA. Es la práctica que le permitirá al estudiante convalidar sus competencias en un ejercicio productivo, mediante una pedagogía dual que articula la labor del sector educativo con el sector productivo.

ARTICULO 92º. PROYECTO EMPRESARIAL: Es la actividad que desarrolla un estudiante para plantear su propia idea de negocio. En esta modalidad, el estudiante es asesorado por un profesor de la Institución. De la actividad se debe producir un informe de acuerdo a los lineamientos contemplados en el reglamento de trabajos de grado.

ARTICULO 93º. MONITORIAS ACADÉMICAS: Corresponde a la actividad que desarrolla un estudiante durante un periodo académico en una o varias asignaturas o módulos, con el propósito de apoyar la actividad académica del docente y los estudiantes. Para poder optar por ésta modalidad, el estudiante deberá tener una nota definitiva en la (s) asignatura (s) o módulos (s) correspondiente (s) superior a cuatro punto cinco (4.5) y contar con el aval escrito del profesor (es) de dicha asignatura (s) o módulo.

ARTICULO 94º. PRODUCCIÓN ACADÉMICA EN LA CATEGORÍA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Corresponde al aporte intelectual y práctico que realiza un estudiante a los proyectos de investigación planteados desde las diferentes instancias de la Institución en la búsqueda de respuestas a problemas de la región. El trabajo realizado por el estudiante bajo las líneas de investigación requiere del acompañamiento del profesor responsable de la línea de investigación y para su evaluación se nombrará un jurado calificador.

ARTICULO 95º. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS EXPLORATORIOS: Corresponde a proyectos de investigación cuyos resultados utilizables se concretan en prototipos de laboratorio, algoritmos y documentos descriptivos de utilidad. Aunque debe tenerse absoluta certeza respecto al funcionamiento de los desarrollos exploratorios, queda margen de incertidumbre con respecto a su viabilidad y factibilidad comercial.

ARTICULO 96º. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: Su propósito es la obtención de materiales, dispositivos o sistemas ajustados a especificaciones concretas y susceptibles de producción industrial. Los resultados de la etapa de desarrollo de productos son entonces los prototipos industrializables y su correspondiente documentación.

ARTICULO 97º. MONOGRAFÍA: Este trabajo de investigación gira alrededor de un tema específico e involucra uno o varios problemas que se encuentran estrechamente vinculados. Se trata de un análisis particular y profundo de un tema, que puede presentarse en forma descriptiva o explicativa. Requiere de parte del investigador, por derivarse de las características de este trabajo, un dominio del tema tratado y el empleo cabal de una metodología científica adecuada a la materia. Si es un trabajo breve, puede tratarse de un artículo susceptible de publicarse en una revista especializada.

ARTICULO 98º: Cualquiera de las Opciones de los Trabajos de Grado, tiene la misma rigurosidad en su elaboración, evaluación y aprobación. Todas deben ser reflejo de la seriedad académica y la capacidad profesional tanto del Programa Académico de procedencia del proyecto, como de los estudiantes y los directores del mismo.

ARTICULO 99º: Quienes a la fecha de expedición de este Reglamento Estudiantil, hayan superado los treinta (30) meses desde su terminación del plan de estudios y no se hayan graduado, se acogerán a las disposiciones anteriores en armonía con el principio de la favorabilidad.

ARTICULO 100º. CALIFICACIONES: Cualquiera de las modalidades anteriores recibirá una de las siguientes calificaciones:

- A. Trabajo Reprobado: De cero punto a sesenta y nueve (0-69)
- B. Trabajo Aprobado: De setenta a noventa (70-90)
- C. Trabajo Meritorio: De noventa y uno a noventa y siete (91-97)
- D. Trabajo Laureado: De noventa y ocho a cien (98-100)

ARTÍCULO 101º. TRABAJO REPROBADO: El trabajo se considera reprobado cuando no cumple con los requisitos establecidos por los jurados evaluadores.

ARTÍCULO 102º. TRABAJO APROBADO: El trabajo se considera aprobado, cuando cumple con los requisitos exigidos por los jurados evaluadores.

ARTÍCULO 103º. TRABAJO MERITORIO: El trabajo de grado se considera meritorio si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la Institución.

ARTÍCULO 104º. TRABAJO LAUREADO: El trabajo de grado recibe ésta denominación si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la Institución, y si el trabajo constituye un aporte valioso a la cultura nacional o representa un avance para la ciencia y el desarrollo Tecnológico.

ARTICULO 105º: Los trabajos de grado que cumplan con los requisitos de "Trabajo Laureado" y "Trabajo Meritorio" tendrá la distinciones de "Laureado" y "Meritorio" que serán otorgados por el Consejo Académico y la Rectoría respectivamente y se les hará reconocimiento público mediante acto administrativo en la ceremonia de graduación respectiva.

ARTICULO 106º. CRITERIOS DE FLEXIBILIZACION: Se adoptan los siguientes criterios de flexibilización para las diferente Opciones de Trabajo de Grado:

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

- A. Para el Nivel Técnico, cualquier Opción de Trabajo de Grado podrá iniciarse a partir del tercer semestre de la carrera en este nivel, es decir una vez se haya cursado y aprobado el cincuenta por ciento (50 %) de los créditos correspondientes, siempre y cuando el estudiante tenga las competencias necesarias para desarrollar el tema central de la Opción de Trabajo de Grado.
- B. En el Nivel Tecnológico, cualquier Opción de Trabajo de Grado podrá iniciarse a partir de la aprobación del quinto semestre teniendo en cuenta el mismo criterio anterior.
- C. Para el caso de la Pasantía y el Trabajo de Extensión Comunitaria, los tiempos de dedicación para la ejecución de los mismos podrán ser acumulativos durante el desarrollo del nivel correspondiente.
- D. Una Opción de Trabajo de Grado desarrollada en el Nivel Técnico, podrá ser complementada o ampliada o perfeccionada en Nivel Superior, como continuidad de dicho trabajo en la misma línea por el mismo autor.

ARTICULO 107º. REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL TITULO: El estudiante que aspire a graduarse debe llenar los siguientes requisitos:

- A. Haber cursado y aprobado las asignaturas o módulos de su programa de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.
- B. Desarrollar y aprobar la Opción de Trabajo de Grado matriculada para optar al título, según corresponda.
- C. Pagar los derechos de grado.
- D. Presentar los certificados de paz y salvo exigidos por la Institución.
- E. Presentar las Pruebas de Estado y obtener la calificación mínima requerida
- F. Tener definida la situación militar (Varones)

**CAPITULO XVII
DE LOS TITULOS, DIPLOMAS Y EGRESADOS**

ARTICULO 108º: La Institución otorgará en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título correspondiente a las personas que culminen y aprueben la totalidad de los requisitos de un programa de pregrado o de postgrado que haya cursado en la Institución.

ARTICULO 109º: ACTA DE GRADUACIÓN: El acta de graduación deberá ser suscrita por el Rector, el Secretario General y por el Vicerrector Académico; además deberá contener:

- A. Nombres y apellidos de la persona que recibe el título.
- B. Número del documento de identidad.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

- C. Nombre de la Institución.
- D. Título Otorgado.
- E. Autorización legal en virtud de la cual la Institución confiere el título.
- F. Opción de trabajo de grado realizado, la calificación y distinción si la obtuviera.
- G. Fecha y número del acta de graduación

ARTÍCULO 110º. DIPLOMA: Los diplomas que expide la Institución llevarán las firmas de los funcionarios correspondientes. El texto del diploma deberá incluir:

- A. Nombres y apellidos de la persona que recibe el título.
- B. Número del documento de identidad
- C. Nombre de la Institución.
- D. Título Otorgado.
- E. Autorización legal en virtud de la cual la Institución confiere el título.
- F. Fecha, folio y número del registro del diploma en el libro correspondiente.
- G. Firma de jefe de registro y control académico.

ARTICULO 111º. TÍTULO PÓSTUMO: El Consejo Académico podrá otorgar “TÍTULO PÓSTUMO” al estudiante de último período académico que fallezca y se haya destacado académicamente durante su carrera.

ARTICULO 112º. EGRESADO NO GRADUADO: Adquieren esta calidad todo aquel que haya culminado y aprobado todo su plan estudios.

ARTICULO 113º. EGRESADO: Adquieren esta calidad, los egresados de pregrado y postgrado que han obtenido el título que corresponda al programa académico que cursaron. Tienen la posibilidad de elegir y ser elegidos para los diferentes Consejos y Comités que operen en la Institución en los cuales esté prevista la participación de Egresados y para la conformación de terna de los egresados para elección del Rector de la Institución.

CAPITULO XVIII DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTICULO 114º. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: A petición del interesado, la Institución podrá expedir constancia o certificados a sus estudiantes y egresados, los cuales deberán ir refrendados por el Vicerrector Académico y la Secretaria General. En ausencia de uno de los dos podrá ir firmado por uno solo de ellos.

Se elaborarán por la oficina de Registro y Control Académico los siguientes Certificados:

- A. Certificado de Calificaciones con créditos Académicos (Para ello se incluirán tanto las notas aprobadas como las reprobadas).

Página 33 de 35

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

- B. Certificado de terminación de estudios.
- C. Constancia de matrícula.
- D. Certificado sobre puesto y promedio obtenido por el estudiante.
- E. Certificado de fechas de ingreso, retiro o egreso de la Institución.
- F. Certificado de conducta y sobre la no existencia de sanciones disciplinarias.
- G. Copia de acta de grado.
- H. Certificado sobre la duración de la carrera.
- I. Certificado de diploma.
- J. Certificado en el que conste el nombre de la Opción de Trabajo de Grado.
- K. Otros que determine el Consejo Académico.

ARTICULO 115º: Cuando se trate de certificado de estudios, deben figurar en ellos, obligatoriamente, las calificaciones de todas las asignaturas o módulos en que el estudiante se haya matriculado y la intensidad en créditos académicos de las mismas.

ARTICULO 116º: Para la certificación del promedio de calificaciones se tomarán todas las notas definitivas de cada período académico.

CAPITULO XIX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 117º: La Institución celebrará grados solemnes y grados privados:

GRADOS SOLEMNES: Son los que se celebran en ceremonia especial con un número plural de graduandos.

GRADOS PRIVADOS: Son los que se realizan a petición de los interesados, con un número singular o plural de graduandos según autorización del Consejo Académico y cuando por determinadas circunstancias no se hayan podido graduar en acto solemne, los cuales tendrán un sobre costo del veinticinco por ciento (25%) del valor de los derechos de grado.

ARTICULO 118º. DUPLICADO DEL DIPLOMA: La Institución expedirá duplicado de los diplomas de grado cuando lo solicite el interesado y cancele los derechos correspondientes.

ARTICULO 119º: En cada diploma que se expida por duplicado, se hará constar en letra roja el número de la resolución que autorizó su expedición y la palabra duplicado

ARTICULO 120º. DEFINICIÓN CAUSA JUSTIFICABLE: Para todos los efectos del presente Reglamento Estudiantil, se considera causa justificable aquella que se presente por calamidad doméstica, salud y motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Reglamento Estudiantil IES-CINOC

Abril 05 de 2013

ARTICULO 121º. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento Estudiantil corresponden al Consejo Académico, así mismos le corresponde la Reglamentación de los demás aspectos contemplados en el presente Reglamento

ARTICULO 122º. MODIFICACIONES: Cualquier modificación parcial o total del presente reglamento sólo podrá hacerse por parte del Consejo Directivo, de acuerdo a las normas existentes para el efecto. El presente Acuerdo rige a partir del período. "B" de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 de 2006.

Dado en Pensilvania, Caldas a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

Original Firmado

TULIO MARULANDA MEJIA
Presidente

Original Firmado

ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria